



ACUERDO: IEM-CG-28/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, SE ELIGE Y DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA EXTERNA AL INSTITUTO, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DENOMINADOS: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, DE ENTRE LA PROPUESTA FINAL REMITIDA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

### GLOSARIO:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>IFECOM:</b>	Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
<b>Ley General:</b>	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i>
<b>Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa:</b>	Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto.
<b>Proceso electoral ordinario:</b>	Proceso electoral ordinario local 2023-2024.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

<b>Proceso electoral extraordinario:</b>	Proceso electoral extraordinario local 2024-2025 de Irimbo, Michoacán.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Otrora partidos políticos locales en liquidación:</b>	Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.
<b>Persona Interventora:</b>	Persona designada por el Consejo General responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del partido local que se encuentre en uno de los supuestos de pérdida de registro, y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de este.
<b>Reglamento Local de Liquidación:</b>	Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Liquidación:</b>	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Declaración del inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales, designación de la persona interventora y emisión de la reglamentación en la materia. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente, de doce de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, aprobó el acuerdo **IEM-CG-223/2024**, mediante el cual se declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro, así como la designación de la persona interventora responsable en el periodo de prevención y se ordenó la emisión de la reglamentación en la materia.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa en contrario.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

El entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán impugnó dicho acuerdo ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual asignó el número de expediente TEEM-RAP-089/2024. Sin embargo, mediante resolución emitida el veintinueve de julio, se desechó por haberse presentado de manera extemporánea.

**SEGUNDO. Aprobación del Reglamento Local de Liquidación para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales.** En sesión extraordinaria urgente de diecisiete de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-229/2024**, mediante el cual, a propuesta de la Coordinación<sup>2</sup> se aprobó el Reglamento Local de Liquidación.

**TERCERO. Aprobación de la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales.** En sesión extraordinaria urgente de dieciséis de diciembre, el Consejo General aprobó los acuerdos **IEM-CG-310/2024**, **IEM-CG-311/2024**, **IEM-CG-312/2024** e **IEM-CG-313/2024**, relativos a la pérdida del registro de los otrora partidos políticos locales en liquidación, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario y en el proceso electoral extraordinario.

Conviene precisar que el entonces partido político local Tiempo X México impugnó el acuerdo **IEM-CG-313/2024** ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le asignó el número de expediente TEEM-RAP-001/2025. Así, mediante resolución de seis de febrero de dos mil veinticinco, dicho Tribunal confirmó el acuerdo impugnado y determinó que los agravios planteados por el entonces partido político resultaron inoperantes.

**CUARTO. Ratificación de la persona interventora para el período de liquidación.** En sesión extraordinaria urgente de veinte de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-319/2024**, mediante el cual se ratificó el nombramiento de la entonces persona interventora para el período de liquidación, dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación.

**QUINTO. Conclusión del período de prevención e inicio formal del período de liquidación.** El treinta de diciembre, comenzó formalmente el período de liquidación cuando la entonces persona interventora publicó en el Periódico Oficial del Gobierno

---

<sup>2</sup> En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo **IEM-CG-223/2024**.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>, los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación.

**SEXTO. Designación de nueva persona interventora.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, mediante acuerdo **IEM-CG-48/2025**, se designó a la Mtra. Magaly Medina Aguilar, como interventora en el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, quedando sin efectos la ratificación de la persona interventora realizada mediante el diverso acuerdo IEM-CG-319/2024.

**SÉPTIMO. Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa.** En sesión extraordinaria urgente de trece de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-13/2026**, mediante el cual se emitieron los *“Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto”*.

**OCTAVO. Renuncia de la persona interventora.** Mediante oficio IEM-INTERVENTOR-04/2026, de catorce de abril de dos mil veintiséis, la Mtra. Magaly Medina Aguilar, presentó su renuncia formal e irrevocable al nombramiento de persona interventora de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación cargo para el cual había sido designada mediante acuerdo IEM-CG-48/2025 de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

**NOVENO. Aprobación de la propuesta final para la designación de la persona interventora externa por la Comisión.** Mediante acuerdo **IEM-CF-04/2026** aprobado por la Comisión en sesión extraordinaria urgente virtual de doce de mayo de dos mil veintiséis, se aprobó la propuesta final para la designación de la persona interventora externa al Instituto, responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

---

<sup>3</sup> Décima cuarta sección, tomo CLXXXVII, número 18, consultable en la siguiente liga electrónica: [https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver\\_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxV2UWySHRxsv18ydpb1GNKvNAHrGHehZeMXOTLWply8e](https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxV2UWySHRxsv18ydpb1GNKvNAHrGHehZeMXOTLWply8e)



**RAZONES Y FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO. Competencia del Consejo General.**

**I. Naturaleza del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

**II. Facultades del Consejo General.** El artículo 34, fracciones I y XLIII del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del referido Código.

Por su parte, el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, señala que el Consejo General es el órgano de dirección superior del que dependen todos los órganos del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, que tiene entre otras atribuciones, las de conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, en términos de lo señalado en los artículos 18, numeral 1, fracción I, inciso a) y 19 del Reglamento Local de Liquidación, el Consejo General es el encargado de designar, ratificar, o sustituir a la persona interventora, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

En este contexto, el artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, establece que el Consejo General será el encargado de elegir y designar a la persona interventora de entre la propuesta final que reciba de la Comisión.

**SEGUNDO. Atribución de la Coordinación en el procedimiento para designar a la persona interventora.** En términos de lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, del Código Electoral, y 21, fracción XIX del Reglamento Interior, la Coordinación es el órgano técnico del Consejo General que tiene entre otras atribuciones, la de ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.

Acorde a lo anterior, la Coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 9 de los lineamientos para la designación de la persona interventora externa, debe llevar a cabo el siguiente procedimiento a efecto de que se pueda designar a la persona interventora:

*"I. Deberá revisar la lista de las personas especializadas registradas ante el IFECOM y que se encuentren activas;*

*II. De dicha lista realizará un análisis de los perfiles idóneos tomando en consideración a aquellos expertos que tengan experiencia en la liquidación de partidos políticos;*

*III. Seleccionará cinco perfiles; y*

*IV. Les enviará una carta invitación por cualquiera de los medios de contacto señalados ante el IFECOM, en la cual se les solicitará, que, en caso de tener interés en participar, deberán atender la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles, y deberán adjuntar la siguiente documentación:*

*a) Escrito de intención de participación;*

*b) Currículum vitae;*

*c) Propuesta de trabajo;*

*d) Propuesta de honorarios; y*

*e) Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 del Reglamento Local de Liquidación."*

Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de los mencionados lineamientos, recibidas las respuestas de intención positiva por los perfiles invitados y teniendo los expedientes completos, la Coordinación debe elaborar una lista preliminar de los especialistas que pudieran fungir como personas interventoras, misma que debe presentarse a la Comisión, para que ésta evalúe y valide la propuesta de perfiles. En



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

la inteligencia que, dicha lista estará conformada por aquellos perfiles que hubiesen remitido en tiempo y forma el expediente completo, procurando que esté conformada por mínimo 2 perfiles confirmados.

En relación con lo anterior, la Coordinación efectuó el procedimiento descrito en líneas anteriores, cuyas actuaciones se describen en apartados subsecuentes y remitió la lista preliminar a la Comisión mediante oficio IEM-COOF-054/2026, de ocho de abril de dos mil veintiséis.

**TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Fiscalización en el procedimiento para designar a la persona interventora.** Con base en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Además, acorde a su naturaleza misma podrá analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, la Comisión una vez evaluada y validada la lista preliminar remitida por la Coordinación, tiene la atribución de llevar a cabo la conformación de la propuesta final que será presentada al Consejo General para la designación de la persona interventora.

Supuesto anterior que se actualizó mediante el acuerdo IEM-CF-04/2026, a través del cual la Comisión remitió la propuesta final a este Consejo General para la elección y designación de la persona que fungirá como responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

**CUARTO. Período de liquidación en el que se encuentran actualmente los procedimientos de liquidación.** De conformidad con los artículos 25, fracción II y 38 del Reglamento Local de Liquidación, el período de liquidación comenzó formalmente



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

el treinta de diciembre, cuando la entonces persona interventora emitió los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, los cuales fueron publicados con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, período en el que subsisten actualmente los procedimientos.

**QUINTO. Fases que comprende el período de liquidación.** En términos de lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Local de Liquidación, el período de liquidación comprende las siguientes dos fases:

- a) **Ejecución de la Liquidación**, en la cual se llevará a cabo la enajenación de los bienes, con el fin de hacer líquido el patrimonio de los partidos en liquidación, a fin de cubrir conforme al orden de prelación establecido, las obligaciones contraídas por los partidos; además del procedimiento para transferir los bienes a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en caso de existir remanentes.
- b) **Cierre del procedimiento de Liquidación**, una vez ejecutada la liquidación, la persona interventora culminará las operaciones relativas a los remanentes y deberá presentar al Consejo General un informe final a través del cual determinará el cierre del procedimiento de liquidación del partido que corresponda, en el cual se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. Deberá contener además una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, una relación de cuentas cobradas y pagadas, y en su caso, una relación de deudas pendientes.

**SEXTO. Cambio del modelo de interventoría interna a una externa para los procedimientos de liquidación.** Los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación se habían estado llevando a cabo bajo un modelo de interventoría interna, dado que, las personas que se habían designado para fungir como personas interventoras en el período de prevención y en el de liquidación habían sido personas servidoras públicas del mismo Instituto.

No obstante, atendiendo a que el próximo proceso electoral comienza en el presente año, y a que los trabajos del Instituto se centrarán de manera prioritaria en las actividades propias del proceso, además de la colaboración generalizada en que



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

deben converger todas las áreas para afrontar los retos y desafíos que conlleva el desarrollo de un proceso electoral y considerando que la liquidación de los otrora partidos políticos que perdieron su registro son procedimientos que aún siguen en curso y la temporalidad para concluir con ellos es incierta, es por ello que, en términos de lo establecido en Razones y Fundamentos Quinto, del acuerdo IEM-CG-13/2026, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria urgente de trece de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto”, se señaló la necesidad de llevar a cabo el cambio del modelo de interventoría interna a una externa para dar continuidad y concluir con los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, en curso.

En virtud de lo anterior, y a fin de poder contar con reglas claras para poder realizar dicho cambio, es que se emitieron los Lineamientos citados, a través de los cuales, se estableció el procedimiento a seguir para la designación y contratación de la persona interventora, los cuales dan sustento al presente proceso de designación de persona interventora externa.

**SÉPTIMO. Renuncia de la persona interventora.** Como se precisa en el apartado de antecedentes, mediante oficio IEM-INTERVENTOR-04/2026, de catorce de abril de dos mil veintiséis, la Mtra. Magaly Medina Aguilar, presentó su renuncia formal e irrevocable, al nombramiento de persona interventora de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación cargo para el cual había sido designada por este Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-48/2025 aprobado en sesión extraordinaria urgente de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

Al respecto, este Consejo tiene por presentada y aceptada la renuncia citada, con lo cual se dan por concluidos los trabajos de dicha persona al frente de la interventoría de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, y se da por terminado su encargo, por lo que, derivado de la conclusión del mismo, deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Local de Liquidación, y presentar a la Comisión un informe con la situación financiera y el estatus que prevaleció hasta el momento de la presentación de su renuncia.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

**OCTAVO. Actuaciones de la Coordinación en el marco del procedimiento de designación de persona interventora externa.**

- **Investigación por parte de la Coordinación de especialistas registrados ante el IFECOM.** La Coordinación realizó una búsqueda minuciosa de perfiles de especialistas en concursos mercantiles registrados y que se encontraran activos ante el IFECOM, con especial enfoque en aquellos con experiencia en la liquidación de partidos políticos, de dicha investigación se advirtieron diversos perfiles que se consideraron como apropiados para participar en el proceso de selección.
- **Solicitud de información al IFECOM.** Mediante oficio IEM-COOF-022/2026, de diecinueve de febrero dirigido a la Junta Directiva y/o Vocalía que corresponda del IFECOM, la Coordinación solicitó la información de contacto (números telefónicos y/o correos electrónicos) de diversas personas especialistas en concursos mercantiles activas del referido Instituto, a fin de poder entrar en contacto con ellos y de resultar procedente, enviar las invitaciones correspondientes, para participar en el proceso de designación de persona interventora externa.

En relación con lo anterior, mediante oficio IFECOM/DG/505/2026, de cuatro de marzo de la presente anualidad, signado por la Directora General del IFECOM, dicho organismo dio respuesta a la solicitud realizada remitiendo los datos de contacto de los especialistas que se solicitaron, que obran en el Registro y Control de Especialistas de Concursos Mercantiles que el citado Instituto administra.

- **Consulta orientativa a la Coordinación de intervenciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.** Mediante oficio IEM-COOF-023/2026, de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, dirigido al Coordinador de Intervenciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se solicitó una orientación, basada en la experiencia institucional de dicho organismo en los procesos de liquidación de partidos políticos nacionales, sobre el desempeño de diversos especialistas en concursos mercantiles con registro vigente ante el IFECOM.

Lo antepuesto, con el fin de contar con criterios objetivos orientadores que coadyuven a contar con suficientes elementos para la selección y, en su momento, contratación de una persona interventora externa para la liquidación de los partidos políticos locales en la entidad.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

En respuesta a la solicitud anterior, se recibió el oficio INE/UTF/DA/3913/2026 de nueve de marzo de dos mil veintiséis, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en la cual únicamente se manifestó respecto de los siguientes especialistas, señalando a la letra lo siguiente:

*"(...) los especialistas designados realizan sus actividades conforme al procedimiento de liquidación, actividades que llevan a cabo, bajo su más estricta responsabilidad y acorde con su experiencia, conocimientos y pericia como especialista avalado por el IFECOM.*

*Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que los CC. Héctor Alberto Romero Fierro y Gerardo Sierra Arrazola, se encuentran substanciando el procedimiento de liquidación de partidos políticos nacionales, en los que se han desempeñado conforme a los procedimientos de liquidación.*

*Finalmente, por lo que hace a los CC. José Gerardo Badín Cherit y Gerardo Maldonado García, se informa que ambos especialistas han concluido con el proceso de liquidación designado."*

- **Manifestación de intención participación en el proceso de selección de persona interventora.** El veinte de febrero de dos mil veintiséis, vía correo electrónico se recibió la propuesta de manera proactiva del especialista en concursos mercantiles Sergio Abrajan Sevilla, para colaborar en los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que perdieron su registro ante este Instituto. Anexo a dicho correo, se recibió su portafolio de servicios y documentación relacionada con su experiencia en diversos rubros contables, fiscales y de liquidación.

Derivado de lo anterior, la Coordinación verificó y corroboró que la persona especialista referida contara con registro vigente ante el IFECOM.

- **Invitaciones a especialistas.** A través de oficios diversos de trece de marzo de dos mil veintiséis se enviaron las cartas invitación dirigidas a los especialistas en concursos mercantiles con registro ante el IFECOM: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Maldonado García, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla**, mediante las cuales se les formuló una cordial invitación para participar en caso de ser de su interés, en el procedimiento de designación de la persona interventora externa, responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que perdieron su registro ante este Instituto.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

En las cuales se les hizo de su conocimiento que en dichos procedimientos concluyó el período de prevención y actualmente se encuentran en el período de liquidación, y se les solicitó que, en caso de estar interesados en participar en el procedimiento de selección, en un término de cinco días hábiles remitieran a la Coordinación su manifestación expresa de interés acompañada de la siguiente documentación:

- a) Escrito de intención de participación;
- b) Currículum vitae actualizado;
- c) Propuesta de trabajo para el desarrollo del procedimiento de liquidación;
- d) Propuesta de honorarios; y
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 del Reglamento para la Prevención, Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán<sup>4</sup>.

En respuesta a lo anterior, dentro del término establecido para la remisión de la información, se recibió manifestación expresa de intención para participar en el procedimiento de designación de persona interventora, así como la documentación adjunta, por parte de los siguientes cuatro especialistas en concursos mercantiles: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla.**

Asimismo, cabe precisar que, mediante correo electrónico de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis el especialista **Gerardo Maldonado García**, agradeció la invitación, pero debido a carga de trabajo manifestó su **declinación** para participar en el procedimiento de designación de persona interventora.

- **Remisión de lista preliminar a la Comisión.** Mediante oficio IEM-COOF-054/2026, de ocho de abril de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, la Coordinación remitió a la Comisión la lista preliminar y los expedientes de los cuatro perfiles de especialistas en concursos mercantiles que

<sup>4</sup>Consultable en el siguiente enlace electrónico:

[https://iem.org.mx/public/uploads/docs\\_cg\\_acuerdos/iem-cg-229-2024\\_698ca3d529f3b.pdf](https://iem.org.mx/public/uploads/docs_cg_acuerdos/iem-cg-229-2024_698ca3d529f3b.pdf)



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

aceptaron la invitación para participar en el procedimiento de designación de persona interventora externa.

En términos de lo establecido en el precepto legal referido, la citada lista preliminar incluyó la siguiente información:

- a. Nombre completo de la persona especialista;
- b. Breve resumen profesional;
- c. Experiencia relevante;
- d. Propuesta de trabajo; y
- e. Propuesta de honorarios.

➤ **Entrevistas a especialistas.** El quince de abril de dos mil veintiséis en horarios diversos, se llevaron a cabo las entrevistas en modalidad virtual a los cuatro especialistas en concursos mercantiles: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla**, con la finalidad de abordar preguntas clave relacionadas con su experiencia en procedimientos de liquidación de partidos políticos y su trayectoria profesional, a fin de ahondar en la información curricular que proporcionaron a la Coordinación, y en las cuales se contó con la participación de las consejerías integrantes de la Comisión, así como de la Secretaria Técnica de la misma.

**NOVENO. Evaluación y validación por parte de la Comisión de la lista preliminar de especialistas que pudieran fungir como personas interventoras remitida por la Coordinación.** En estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, la Comisión procedió a realizar un análisis pormenorizado de los cuatro perfiles que integraron la lista preliminar y los expedientes remitidos por la Coordinación, de lo cual se desprendió que cada aspirante cumplió con la entrega en tiempo y forma de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción IV de los Lineamientos citados, conforme al siguiente recuadro:

Requisitos		Nombre			
		José Gerardo Badín Cherit	Héctor Alberto Romero Fierro	Sergio Abrajan Sevilla	Gerardo Sierra Arrazola
1	Escrito de intención de participación	Sí	Sí	Sí	Sí



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

Requisitos		Nombre			
		José Gerardo Badín Cherit	Héctor Alberto Romero Fierro	Sergio Abrajan Sevilla	Gerardo Sierra Arrazola
2	Curriculum vitae	Sí	Sí	Sí	Sí
3	Propuesta de trabajo	Sí	Sí	Sí	Sí
4	Propuesta de honorarios	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 Reglamento Local de Liquidación	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Cumplimiento total:</b>		<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>

Asimismo, de la investigación y compulsión realizada por la Coordinación, se constató que los aspirantes que integraron la lista preliminar contaron con registro vigente ante el IFECOM. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, como se desprende del punto SEGUNDO del acuerdo **IEM-CF-04/2026** aprobado en sesión extraordinaria urgente virtual de doce de mayo de dos mil veintiséis, la Comisión determinó **validar la lista preliminar** en su integridad.

**DÉCIMO. Integración y remisión de la propuesta final por la Comisión.** En términos del acuerdo referido, para la integración de la propuesta final, la Comisión realizó una valoración cualitativa de idoneidad para conformar la propuesta final que presenta a consideración de este Consejo General. Para lo cual, llevó a cabo una exhaustiva revisión, análisis y evaluación al listado de perfiles de especialistas en concursos mercantiles remitidos por la Coordinación, tomando en consideración los siguientes elementos: i) **la experiencia profesional**, ii) **especialización técnica**, iii) **la propuesta económica y de trabajo**, iv) **así como la capacidad operativa y viabilidad financiera**, llegando a las siguientes consideraciones:

Como se desprende de los argumentos vertidos en el acuerdo citado en supralíneas, se determinó no incluir en la propuesta final a los especialistas en concursos mercantiles Sergio Abraján Sevilla y Gerardo Sierra Arrazola, ello en virtud de que, si



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

bien ambos perfiles cumplieron con la entrega de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción IV, de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, y tienen una amplia experiencia en materia de concursos mercantiles, del análisis de la documentación que integra sus expedientes, así como de las entrevistas realizadas, se desprende que, el primero de ellos no cuenta con experiencia directa en la liquidación de partidos políticos y por su parte el segundo, si bien, si tiene experiencia directa en la liquidación de partidos políticos nacionales, su propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado en la partida del Instituto para ese fin y del patrimonio de los otrora partidos políticos locales en liquidación. En consecuencia, ambos perfiles no fueron incluidos en la propuesta final.

Ahora bien, tras haber realizado un análisis comparativo de la experiencia profesional, especialización técnica, la propuesta económica y de trabajo, así como la capacidad operativa y viabilidad financiera de cada postulación, la Comisión consideró acertado **presentar como propuesta final a los siguientes dos perfiles para la elección y designación de quien habrá de desempeñar el cargo de persona interventora externa responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales**, por lo que somete a consideración de este Consejo General a los especialistas en concursos mercantiles con registro vigente ante el IFECOM: **José Gerardo Badín Cherit y Héctor Alberto Romero Fierro**, cuyos elementos de idoneidad atendiendo al acuerdo IEM-CF-04/2026 se exponen a continuación para la valoración de este órgano colegiado:

Por cuanto hace al especialista en concursos mercantiles, **Héctor Alberto Romero Fierro**, cuenta con una amplia experiencia profesional en el sector público y privado en funciones relacionadas con la auditoría, contabilidad, fiscalización, administración, finanzas y derecho. Actualmente, se encuentra substanciando en su carácter de interventor, los procedimientos de liquidación de los otrora Partido Político Nacional Encuentro Solidario y Partido Político Local Futuro, en el Estado de Jalisco. Tiene más de 20 años de experiencia como visitador, conciliador y síndico en el IFECOM y ha participado en más de 30 procedimientos de concursos mercantiles.

Su propuesta económica por las liquidaciones de los cuatro otrora partidos políticos, es de un total de **\$1,697,100.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA (Impuesto al Valor Agregado)**. Al respecto, cabe precisar que, dicha propuesta contempla los gastos operativos de forma separada al monto citado, de lo cual se desprende que el mismo pudiera incrementarse de manera



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

indeterminada. Suma que, en términos de su propuesta económica se desglosa de la siguiente manera:

Otrora partido político local	Monto
Encuentro Solidario Michoacán	\$424,275.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Más Michoacán	\$424,275.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Michoacán Primero	\$424,275.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Tiempo X México	\$424,275.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
<b>Total: \$1,697,100.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cien pesos 00/100 M.N.)</b>	

Asimismo, la Comisión determinó **incluir en la propuesta final a José Gerardo Badín Cherit**, quien tiene una trayectoria sólida de más de 40 años de ejercicio profesional, es especialista en concursos mercantiles, liquidaciones y fusiones de sociedad. Cuenta con una vasta experiencia en la materia, habiendo liquidado más de 30 empresas. Ha sido designado como visitador, conciliador y síndico en el IFECOM. Aunado a que, fungió como interventor del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, mismo que ya concluyó, en términos de la consulta orientativa realizada al INE. Además de contar con la experiencia de llevar a cabo los procedimientos de liquidación de cinco partidos políticos locales en el estado de Chiapas, siendo estos: Chiapas Unido; Podemos Mover a Chiapas; Encuentro Solidario Chiapas; Popular Chiapaneco; y Fuerza por México Chiapas.

Su propuesta económica por la liquidación de los cuatro otrora partidos, es de un monto total de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** cantidad que **incluye el IVA** (Impuesto al Valor Agregado) y cualquier otro gasto de operatividad dentro de los procedimientos, de lo cual se advierte que es un monto fijo y que el mismo no sufrirá fluctuación alguna. Monto que, atendiendo a su propuesta económica se desglosa por otrora partido de la siguiente forma:

Otrora partido político local	Monto
Encuentro Solidario Michoacán	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Más Michoacán	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Michoacán Primero	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tiempo X México	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Total: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</b>	



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

Como se desprende de lo antepuesto, ambos perfiles que integran la propuesta final remitida por la Comisión cuentan con una vasta y sólida experiencia comprobable en concursos mercantiles y en la liquidación de partidos políticos, lo que brinda una certidumbre respecto de la experiencia y especialización que tienen para la conducción de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales que nos ocupa, de los cuales se anexa al presente su síntesis curricular.

De igual forma, los dos especialistas tienen registro vigente al dos mil veintiséis como visitadores, conciliadores y síndicos ante el IFECOM, como se desprende en el siguiente recuadro:

Nombre	Clave en el IFECOM	Estatus	Visitador	Conciliador	Síndico
Héctor Alberto Romero Fierro	7-77-0243-3	Activo	Sí	Sí	Sí
José Gerardo Badín Cherit	7-84-0260-7	Activo	Sí	Sí	Sí

Al respecto, cabe precisar que, en términos de lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles, para ser registrado como visitador, conciliador o síndico ante el IFECOM, se debe de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

"(..)

- I. *Tener experiencia relevante de cuando menos cinco años, en materia de administración de empresas, de asesoría financiera, jurídica o contable;*
- II. *No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública, ni ser parte de los Poderes Legislativo o Judicial, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno;*
- III. *Ser de reconocida probidad;*
- IV. *Cumplir con los procedimientos de selección que le aplique el Instituto, así como los procedimientos de actualización que determine el mismo, y*
- V. *No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por el delito intencional que merezca pena corporal, ni inhabilitado para el empleo, cargo o comisión en el servicio público, el sistema financiero, o para ejercer el comercio".*

De lo anterior se colige que, las dos personas especialistas que integran la propuesta final remitida por la Comisión cumplen con los requisitos establecidos por el Instituto referido, para conservar su registro vigente.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

En este contexto, si bien, ambos perfiles propuestos cumplen cabalmente con una amplia experiencia profesional, especialización técnica, una adecuada propuesta de trabajo, así como la capacidad operativa necesaria, por cuanto ve a la viabilidad financiera de la propuesta económica que ambos especialistas en concursos mercantiles presentaron, cabe hacer la precisión que, si bien, la propuesta de **Héctor Alberto Romero Fierro**, del monto establecido representa una cantidad menor al planteado por **José Gerardo Badín Cherit**, no se debe perder de vista que la misma puede incrementarse sin tener la certeza del porcentaje de dicho incremento, al no estar contemplados los gastos adicionales de operatividad que pudieran conllevar los procedimientos de liquidación, a diferencia del segundo de ellos, **que representa un monto total fijo, inamovible, que además de los honorarios ya incluye el IVA y cualquier gasto inherente que pudiera derivarse en los citados procedimientos**, lo que genera una certeza financiera para el Instituto y del patrimonio actual de los otrora partidos políticos locales en liquidación.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado por la Comisión en la propuesta final, el último de los perfiles mencionados permite poder llevar a cabo una planificación financiera ordenada, sin variaciones, garantizando que el monto no rebase el techo presupuestal destinado para los multicitados procedimientos de liquidación y máxime que, al ser procedimientos de temporalidad incierta, los gastos no contemplados pudieran sufrir variaciones, factor que este Consejo General debe ponderar en el marco de la planificación administrativa.

Por lo que, atendiendo a los principios de eficiencia, certeza, rendición de cuentas, y máxima publicidad, **la Comisión presentó mediante el acuerdo IEM-CF-04/2026 a este Consejo General la propuesta final integrada por los especialistas en concursos mercantiles referidos en supralíneas, precisando que, sin perjuicio de la atribución decisoria de este órgano colegiado, la misma estima que el perfil que ofrece mayores elementos de idoneidad comparativa es el del especialista José Gerardo Badín Cherit en virtud de su experiencia comprobable en liquidación de partidos políticos y adicionalmente ofrece mayor certeza en costos, lo cual se traduce en una certidumbre financiera al Instituto y al patrimonio de los partidos políticos en liquidación.**

Así, en términos del acuerdo referido, la Comisión remitió la propuesta final a este Consejo General para que, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, **elija**



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

**y designe a la persona interventora externa responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, de entre la presente propuesta que se somete a consideración de este órgano colegiado.**

**DÉCIMO PRIMERO. Análisis de la propuesta final remitida por la Comisión y determinación del Consejo General.** En términos del razonamiento anterior, del análisis realizado a la propuesta final de los especialistas que pueden fungir como persona interventora externa responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, aprobada y remitida por la Comisión de Fiscalización mediante el acuerdo IEM-CF-04/2026, este Consejo General determina elegir y designar **como el perfil idóneo para ocupar dicho cargo al especialista en concursos mercantiles José Gerardo Badín Cherit**, con el objeto garantizar la continuidad institucional de los procedimientos de liquidación actualmente en curso, designación que se lleva a cabo bajo los siguientes argumentos:

Una vez analizados ambos perfiles que integran la propuesta final remitida por la Comisión, cabe precisar que, los dos especialistas cuentan con una consolidada trayectoria profesional en materia de concursos mercantiles que respaldan su vasta experiencia en la materia, aunado a que, también han llevado a cabo liquidaciones de partidos políticos tanto en el ámbito nacional como local, por lo cual, ambos generan una certeza en el conocimiento que tienen para la conducción de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales que nos ocupan, aunado a que, ambos han fungido como visitadores, conciliadores y síndicos ante el IFECOM.

Sin embargo, atendiendo al análisis realizado a ambas propuestas económicas que comprenden las liquidaciones de los cuatro otrora partidos, se advierte que, la realizada por el especialista Héctor Alberto Romero Fierro, puede sufrir variaciones durante el desarrollo de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, dado que, no incluye los gastos operativos que puedan derivar de los mismos, lo cual genera una incertidumbre financiera para el Instituto, respecto a cuánto sería el monto final y cierto a pagar, mientras que, por su parte, la propuesta efectuada por José Gerardo Badín Cherit, otorga una certeza, dado que, es un monto fijo, que incluye cualquier gasto operativo dentro de dichos procedimientos, por lo cual, dota de certeza y precisión respecto al impacto financiero para el Instituto y el patrimonio de los otrora partidos.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

Atendiendo a los argumentos esgrimidos, este órgano colegiado determina que el perfil idóneo para continuar y concluir con los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos es el especialista en concursos mercantiles **José Gerardo Badín Cherit**, en virtud de que, ofrece mayor certeza financiera para el Instituto, dado que, la propuesta económica que plantea no sufrirá modificación alguna durante el desarrollo y conclusión de dichos procedimientos, aunado a que, es un profesional con una consolidada trayectoria que respalda su vasta experiencia en la liquidación de partidos políticos en el ámbito nacional y local, al haber fungido como interventor en la liquidación del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, el cual ya concluyó, además de contar con la experiencia de llevar a cabo los procedimientos de liquidación de cinco partidos políticos locales en el estado de Chiapas.

En virtud de lo expuesto, en términos del artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que notifique el presente acuerdo de inmediato al especialista José Gerardo Badín Cherit, en cuanto persona interventora externa designada e informe a la misma que deberá aceptar el cargo de manera personal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación y que en caso de no hacerlo, se entenderá como no aceptado el cargo conferido por este Consejo General, de lo cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, deberá levantar el acta correspondiente e informar de ello a este órgano colegiado, a efecto de que, se lleve a cabo la reposición del procedimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO. Atribuciones y obligaciones de la persona Interventora en el período de liquidación.**

**1. Atribuciones de la persona interventora.**

En términos de lo establecido por el artículo 21 del Reglamento Local de Liquidación, las atribuciones de la persona interventora en el período de liquidación son las siguientes:

"(..)"

- a) Emitir el aviso de liquidación del partido político en liquidación;
- b) Autorizar las operaciones y pagar toda erogación del partido político en liquidación de acuerdo con el orden de prelación (...);
- c) Recibir, resguardar y administrar los recursos que el partido político en liquidación percibe por concepto de financiamiento;



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

- d) *Determinar el orden de prelación de los créditos (...);*
- e) *Determinar la lista de acreedores y gestionar su publicación en el Periódico Oficial;*
- f) *Solicitar la determinación del monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones (...);*
- g) *Tener acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, (...); y,*
- h) *Llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones. “*

**2. Obligaciones de la persona Interventora.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Local de Liquidación, entre las principales obligaciones de la persona interventora se encuentran las siguientes:

*“(..)”*

- a) *Aperturar cuando menos una cuenta bancaria a nombre del partido político en liquidación, cuya denominación irá enseguida de las palabras “en período de liquidación”;*
- b) *Rendir en el SIF de la UTF del INE la presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña (...);*
- c) *Rendir a la Coordinación los informes bimestrales del procedimiento de liquidación, quien a su vez remitirá el referido informe a la Comisión (...);*
- d) *Presentar el informe de liquidación con el inventario de bienes dentro de los treinta días naturales posteriores a que quede firme la declaratoria de pérdida del registro del partido político local;*
- e) *Presentar a la Coordinación antes del inicio de la ejecución de la liquidación, un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes (...);*
- f) *Rendir a la Comisión, un informe final del cierre del procedimiento de liquidación, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos; si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, estos serán adjudicados íntegramente a la SFA;*
- g) *Administrar eficientemente el patrimonio del partido político en liquidación, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su dominio;*
- h) *Pagar las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor el partido político en liquidación hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General del INE;*
- i) *Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;*
- j) *Ejercer con integridad y diligencia las funciones que la normatividad aplicable le solicite; y*



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

- k) Todas aquellas obligaciones adquiridas por el partido político en liquidación durante la vigencia de su registro como partido político local.”*

**DÉCIMO TERCERO. Atribuciones de la persona interventora para actos de administración y dominio de los bienes de los otrora partidos políticos en liquidación.** Acorde con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Local de Liquidación, la persona interventora cuenta con todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los partidos políticos en liquidación otorgadas por el Consejo General, además, a partir de su designación es la responsable directa de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los mismos.

**DÉCIMO CUARTO. Pago de la persona interventora designada.** De conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, la persona interventora designada, tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor. En este sentido, sus honorarios se cubrirán con base en su propuesta económica presentada, misma que se señala en el presente acuerdo.

Al respecto, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos referidos, los honorarios de la persona interventora serán cubiertos: i) con los recursos propios del partido político en liquidación de que se trate y ii) en el caso de que éstos sean insuficientes se pagarán con recursos del Instituto, conforme a la suficiencia presupuestal que se tenga establecido por dicho concepto.

De lo anterior se desprende que, es necesario tener conocimiento de los recursos líquidos con los que cuentan cada uno de los otrora partidos políticos locales en liquidación a la fecha en la cual entrará en funciones la persona interventora externa designada para el período de liquidación, para estar en condiciones de establecer la forma en la que se llevará a cabo el pago por la prestación de los servicios profesionales de la persona interventora externa.

Es así que, en el caso de los otrora partidos políticos locales en liquidación cuenten con recursos líquidos suficientes para cubrir los honorarios de la persona interventora externa en el período de liquidación que se designa, estos serán cubiertos en los periodos y bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios suscrito con la persona interventora designada, siendo



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

considerado dicho honorario como un gasto indispensable para la liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, atendiendo a lo señalado en el artículo 333, párrafo I de la Ley de Concursos Mercantiles, aplicable de manera supletoria en términos del artículo tercero del Reglamento Local de Liquidación, así como a las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, aprobadas por el INE mediante Acuerdo INE/CG1260/2018<sup>5</sup> en relación con el artículo 17, fracción I de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, los honorarios de la persona interventora estarán a cargo de los otrora partidos políticos y serán considerados como gastos indispensables de operación ordinaria.

Mientras que, en el supuesto contrario de que, los otrora partidos políticos locales en liquidación no contarán con recursos líquidos para el pago de los honorarios del liquidador, éstos serán pagados con recursos de este Instituto, atendiendo a la suficiencia presupuestaria y de conformidad a la responsabilidad atribuible de los procedimientos de liquidación establecida en el artículo 45, fracción XIX del Código Electoral.

En este contexto, tomando en consideración que, en términos del artículo 21 del Reglamento Local de Liquidación la persona interventora que se designa para el período de liquidación, cuenta con facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los otrora partidos políticos locales en liquidación, y toda vez que, a partir de su designación y hasta la conclusión de los procedimientos de liquidación, será la responsable directa de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los mismos, se considera necesario que en ejercicio de dicha atribución realice la revisión de los recursos líquidos de cada uno de los otrora partidos políticos locales, a fin de determinar la suficiencia o insuficiencia de los recursos de los institutos políticos en liquidación y en su caso, establecer en qué supuesto del artículo 17, de los Lineamientos se encuentra.

Para ello, en términos del precepto legal referido de los multicitados Lineamientos, deberá presentar un primer informe con el avance de los trabajos de la interventoría,

---

<sup>5</sup> Modificadas y adicionadas en su artículo 16 mediante Acuerdo INE/CG521/2021, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, de dos de junio de dos mil veintiuno.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

en el cual informe de la situación patrimonial de cada uno de los otrora partidos, y proceda a determinar, conforme a sus atribuciones lo que en derecho corresponda, especificando el rubro de recursos líquidos que tienen los otrora partidos políticos locales en liquidación, con la finalidad de tener conocimiento respecto de los recursos con los que cuenta cada uno de ellos, para cubrir los honorarios de la persona interventora externa que se designa e informar a este Instituto dicha situación, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 17 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa.

Por cuanto hace a la regulación contractual y la prestación del servicio de la persona interventora externa que contendrá todas aquellas particularidades operativas en la prestación del servicio por parte de la persona interventora, quedarán plasmadas de manera expresa y vinculante conforme a la legislación aplicable, en el contenido del respectivo contrato de prestación de servicios como persona interventora externa, para el procedimiento de liquidación del patrimonio de cada uno de los otrora partidos políticos locales.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción I y 42, fracción IV, del Código Electoral; 14, fracción I, y 41, fracciones III y IX del Reglamento Interior de este Instituto, se instruye a la Presidencia de este Consejo General, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas y contables correspondientes, a fin de realizar la contratación de los servicios especializados de José Gerardo Badín Cherit, salvo que exista algún impedimento, lo que, en su caso, habrá de informar de inmediato.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XLIII del Código Electoral, 13, fracción I, del Reglamento Interior, 18, numeral 1, fracción I, inciso a) y 19 del Reglamento Local de Liquidación, así como, 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, SE ELIGE Y DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA EXTERNA AL INSTITUTO, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS**



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

**LOCALES DENOMINADOS: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, DE ENTRE LA PROPUESTA FINAL REMITIDA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo señalado en el Razonamiento **DÉCIMO PRIMERO** del presente, se designa al especialista en concursos mercantiles José Gerardo Badín Cherit, como interventor externo para el período de liquidación responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales denominados: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

Designación anterior, que, en términos del procedimiento previsto en el artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, y dentro del plazo establecido en éste, contado a partir de la aprobación de la presente determinación, surtirá efectos desde el momento mismo al de su aceptación formal del cargo por parte de la persona interventora designada y hasta que se concluyan con los trabajos de los procedimientos de liquidación de los cuatro otrora partidos políticos locales referidos, o bien, hasta pronunciamiento contrario por parte de este Consejo General, cargo que se otorga con base a las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Local de Liquidación.

**TERCERO.** A partir de su designación y hasta la conclusión de los procedimientos de liquidación, la persona interventora contará con todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los otrora partidos políticos locales en liquidación, y será la responsable de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los mismos.

**CUARTO.** En términos del razonamiento **DÉCIMO PRIMERO**, se ordena a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, notificar de forma electrónica el presente acuerdo al especialista José Gerardo Badín Cherit, en cuanto persona interventora externa designada e informe a la misma que deberá de aceptar el cargo de manera personal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, considerando para tal efecto que, la determinación de mérito entra en vigor al momento mismo de su aprobación



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

y, que en caso de no hacerlo, se entenderá como no aceptado el cargo conferido por este Consejo General, de lo cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto deberá levantar el acta correspondiente e informar de ello a este órgano colegiado a efecto de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento.

**QUINTO.** Atendiendo al razonamiento **DÉCIMO CUARTO**, se instruye a la Presidencia de este Consejo General, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de este órgano electoral, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas y contables correspondientes, a fin de materializar la contratación de los servicios especializados de José Gerardo Badín Cherit, salvo que exista algún impedimento, lo que, en su caso, habrá de informar de inmediato.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en el Razonamiento **SÉPTIMO** del presente, se tiene por presentada y aceptada la renuncia a la interventoría interpuesta por la Mtra. Magaly Medina Aguilar, y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Local de Liquidación, se ordena la notificación por oficio del presente acuerdo a la citada persona, a efecto de que, de manera inmediata y acorde a sus cargas laborales, presente a la Comisión de Fiscalización de este Instituto, un informe con la situación financiera y el estatus de los procedimientos que prevaleció al momento en que presentó la renuncia a dicho encargo.

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su aprobación.

**SEGUNDO.** En términos de lo previsto en el artículo 37, fracción XVII del Código Electoral del Estado, publíquese el presente Acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente, y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



**ACUERDO: IEM-CG-28/2026**

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de manera electrónica a los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de once de junio dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Ejecutivo en Funciones que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO EN  
FUNCIONES DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN





### Síntesis Curricular

<b>Nombre:</b>	HÉCTOR ALBERTO ROMERO FIERRO
<b>Nivel Máximo de Estudios:</b>	DOCTORADO (PENDIENTE DE TITULACIÓN)

#### Trayectoria laboral

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Socio Fundador	LGRR Abogados	2018	A la fecha
Socio Fundador	Correduría Pública 58	2006	A la fecha
Socio Fundador	Romero Fierro y Asociados	1998	A la fecha
Coordinador de Asesores	Gobierno del Estado de Colima	1999	2003
Socio Subdirector	Anaya, Romero y Compañía, S.C.	1992	1998
Socio Subdirector	Anaya, Chong y Asociados, S.C.	1979	1992

#### Otros Estudios

Nombre	Institución	Periodo	Documento obtenido
Licenciatura Contador Público y Auditor	Universidad de Guadalajara	1978-1982	Título
Licenciatura Abogado	Universidad de Guadalajara	1994-1999	Título
Maestría en Administración con Especialidad en Finanzas	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	1982-1983	Título
Maestría Impuestos	Universidad de Guadalajara	2003-2005	Título
Maestría Derecho Fiscal	Universidad Autónoma de Guadalajara	--	--
Maestría Internacional de Administraciones Tributarias y Hacienda Pública	CIAT-UNED – Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Economía del Gobierno Español	2006-2008	Título





<b>Doctorado en Derecho</b>	en IIDE/Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	2009-2013	--
<b>Doctorado en Estudios Fiscales</b>	en Universidad de Guadalajara	2021-2025	--

**Experiencia relevante en materia de liquidación de Partidos Políticos**

Tipo de participación	Nombre del curso o materia	Actividad impartida	Fecha de impartición
<b>Interventor Liquidador</b>	Prevencción y Liquidación del Partido Encuentro Solidario, designado por el Instituto Nacional Electoral	Participación como Interventor / Liquidador en procedimientos de liquidación de partidos políticos nacionales	2021 a la fecha
<b>Interventor Liquidador</b>	Prevencción y Liquidación del Partido Político Local Futuro, designado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Participación como Interventor / Liquidador en procedimientos de liquidación de partidos políticos locales	2024 a la fecha
<b>Visitador</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Visitador en concursos mercantiles	2005 a la fecha
<b>Conciliador</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Conciliador en concursos mercantiles	2005 a la fecha
<b>Síndico</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Síndico en concursos mercantiles	2005 a la fecha

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 de abril de 2026.

Héctor Alberto Romero Fierro





### Síntesis Curricular

<b>Nombre:</b>	José Gerardo Badín Cherit
<b>Nivel Máximo de Estudios:</b>	Doctorado en Derecho Constitucional

#### Trayectoria laboral

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
<b>Interventor/liquidador</b>	Fuerza por Mexico	17 de junio de 2021	30 de enero de 2026
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Podemos Mover a Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Chiapas Unido	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Encuentro Solidario Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Fuerza por Mexico Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Popular Chiapaneco	19 de mayo de 2025	A la fecha
	Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V .	20 de marzo 2026	A la fecha
<b>Conciliador</b>	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Mexicana Inter, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Mexicana Mro, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Negrecar S.A. de C.V.	Marzo 2016	Septiembre 2018





	El Rio Habitat S.A. de C.V.	Noviembre 2022	A la fecha
	Yox Holding, S.A. de C.V.	10 diciembre 2025	A la fecha
	New Evolution Fitness México, S. de R.L. de C.V.	29 De agosto 2025	A la fecha
	Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V.	Agosto 2025	A la fecha
	Impulsora Ganadera de México, S.A. de C.V	19 De abril de 2024	A la fecha
	Consortio Internacional De Carnes S.A de C.V .	2 de mayo de 2024	A la fecha
	Cartograf, S.A. de C.V	30 de diciembre 2024	A la fecha
	Financiera Realidad, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	20 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Sindico</b>	Perforadora Oro Negro, S.R.L. de C.V.	Noviembre 2013	A la fecha
	Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.	Noviembre 2013	A la fecha
	Refa Mexicana, S.A. de C.V.	Abril 2007	Marzo 2010
	Union de Crédito al Comercio de Puebla, S.A. de C.V.	Octubre 2022	A la fecha
	Negrecar S.A. de C.V.	Marzo 2016	Septiembre 2018
	Almacenes de Deposito Ocejo, S.A. de C.V.	Agosto 2006	Junio de 2014
	Grupo Covarra S.A. de C.V.	Mayo 2017	A la fecha
	Carrocerías y Estructura de Puebla, S.A. de C.V.	Junio 2022	Mayo 2023
	Producción de Mangueras Plásticas Nam S.A. de C.V.	Mayo 2017	A la fecha
	Regus Business Centre XIX, S.A. de C.V.	Marzo 2016	Diciembre 2016





Otros Estudios

Nombre	Institución	Periodo	Documento obtenido
Licenciado en Derecho	Universidad Nacional Autónoma de México	1985	Título
Maestría en Derecho de Amparo	Universidad Tepantlatlo (Ins. de C. Jurídicas de Estudios Superiores)	2018	Título

Experiencia relevante en materia de liquidación de Partidos Políticos

Tipo de participación	Nombre del curso o materia	Actividad impartida	Fecha de impartición
Interventor/ liquidador	Fuerza Mexico por	De las gestiones realizadas en su liquidación se desprenden las siguientes: i. Revisión exhaustiva del SIF para efectuar una supervisión adecuada de los movimientos realizados por el partido, así como señalar la documentación contable faltante de la misma. ii. Atención de demandas laborales y civiles que podrían afectar el patrimonio de la liquidada, así como emprender acciones legales para recuperación de recursos relacionados a pagos que no fueron autorizados por el interventor. iii. Blindaje y/o protección de cuentas bancarias. iv. Atención a requerimientos realizados por órganos u autoridades electorales, haciendo valer el estado jurídico del partido en liquidación con la finalidad de que no se	Del 17 de junio de 2021 al 30 de enero de 2026





Liquidador de Partidos Locales

Podemos Mover a Chiapas, Chiapas Unido, Encuentro Solidario Chiapas, Fuerza por Mexico Chiapas, Popular Chiapaneco

señale algún incumplimiento.

Actividades administrativas legales y normativas, como lo son: Recepción de solicitudes de créditos, con la finalidad de publicar la lista definitiva de acreedores, la defensa legal de los partidos, así como, la presentación de estos.

19 de mayo de 2025 a la actualidad

Participación de manera activa, en razón de que uno de los socios de mi despacho, fue designado como "interventor" y "liquidador"

Partido de la Revolución Democrática

Adicionalmente, la realización y presentación de balances e informes finales de cierre, ante el OPLE correspondiente.

Mi intervención en esta liquidación es para colaborar y procurar la excelencia que nos caracteriza como bufete jurídico.

Por tal razón, nuestra experiencia ha servido no solo para atender las necesidades que se presentaron en Fuerza por México, sino que derivado a su tamaño e historia, este extinto ente político representa un reto en razón de la cantidad de bienes, derechos y obligaciones propias de una institución que recibió financiamiento público durante 25 años de trayectoria.

19 de junio de 2024 a la actualidad

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.

JOSÉ GERARDO BADÍN CHERIT

